



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2007

AUTO No. 2448

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número el número 4120-E1-86352 del 22 de agosto de 2007, el señor DANIEL UMAÑA ECHAVARRIA, Representante Legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., solicitó Licencia Ambiental Global para el proyecto: “Reactivación del Campo Guarimena”, localizado en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento del Casanare.

Que a pesar de que en el mencionado escrito la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. no hace una solicitud expresa para la determinación de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, este Ministerio atendiendo a los principios de economía, eficacia y eficiencia que guían la actuación administrativa, mediante el Auto No. 2353 del 11 de septiembre de 2006, declaró que el proyecto: “Reactivación del Campo Guarimena”, no requiere la presentación del mencionado estudio.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada”

Que el proyecto presentado por la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Auto 2448 del 10 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-86352 del 28 de agosto de 2007, este Ministerio requirió a la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., en relación con el cumplimiento de los requisitos formales para el inicio del trámite administrativo de Licenciamiento Ambiental, la presentación de:

“Certificado del Ministerio del Interior y Justicia donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas o negras”.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-90601 del 3 de septiembre de 2007, la empresa solicitante remitió la documentación solicitada por este Ministerio, a través del oficio antes mencionado.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

DESCRIPCIÓN:

Localización

El Campo Guarimena posee un área de 3.960.85 Hectáreas y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas con origen Bogotá.

Coordenadas Campo Guarimena

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ.	
	ESTE	NORTE
1	1.239.142.699	1.013696.530
2	1.240.517.313	1.013714.483
3	1.240.785.311	1.012724.555
4	1.241.019.970	1.012155.219
5	1.241.171.280	1.011149.904
6	1.241.941.936	1.010176.647
7	1.240.587.838	1.007403.056
8	1.238.669.534	1.006305.416
9	1.236.019.042	1.006272.077
10	1.234.371.301	1.011866.704

FUENTE: PETROTESTING 2007

Para la reactivación del Campo Guarimena, se proyecta adecuar dos (2) pozos que actualmente se encuentran abandonados. Adicionalmente y dependiendo de las pruebas y resultados obtenidos en ésta primera etapa se proyecta a futuro la perforación de cuatro (4) pozos productores de crudo. Ello requiere de la realización de obras civiles relacionadas con la readecuación y construcción de vías de acceso y localizaciones. También requiere del desarrollo de obras mecánicas en las que se contempla la construcción de líneas de flujo, y la adecuación de facilidades de producción actuales.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

b. Actividades

Para la reactivación del Campo Guarimena, se proyecta adecuar dos (2) pozos que actualmente se encuentran abandonados. Adicionalmente y dependiendo de las pruebas y resultados obtenidos en ésta primera etapa se proyecta a futuro la perforación de cuatro (4) pozos productores de crudo. Ello requiere de la realización de obras civiles relacionadas con la readecuación y construcción de vías de acceso y localizaciones. También requiere del desarrollo de obras mecánicas en las que se contempla la construcción de líneas de flujo, y la adecuación de facilidades de producción actuales.

FASE INICIAL. REACTIVACIÓN.

La primera Fase comprende la prueba y reactivación de los pozos Guarimena-1 y Guarimena-2. Se realizarán actividades en la locación del pozo.

Se realizará mantenimiento a las actuales vías de acceso y a la localización de los pozos con actividades como desmonte y limpieza, reparación de cunetas, aplicación de material de relleno y compactación.

En la misma locación del pozo se instalarán todos los equipos mínimos requeridos para la prueba y que se resumen en:

- *Un Gauge tank de 100 Bls de capacidad.*
- *Un Separador trifásico con capacidad de manejo de 3000 BFPD, 6MMSCFD.*
- *Un Gun-Barrel de 500 Bls.*
- *Dos Tanques de almacenamiento o Frack Tanks para almacenamiento de crudo con capacidad de 500 Bls C/U. Dependiendo de la producción se incrementarán*
- *Bomba de transferencia centrífuga para cargue de carrotanques.*
- *Sistema de inyección de química*
- *Set de Tubería, accesorios, válvulas, toma muestras e interconexiones móviles a los diferentes equipos.*
- *Caseta Laboratorio-oficina tipo container.*
- *Generador Eléctrico con capacidad mínima de 60 Kw. Alimentación a Diesel*
- *Sistema de iluminación (set de mínimo 4 puntos), incluye suministro e instalación de luminarias.*
- *Tanque de combustible de 3000 Galones*

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005.

Que en relación con el pago por evaluación se tendrá en cuenta el realizado por la empresa solicitante con número de referencia **151004707**, cuyo soporte fue allegado a este Ministerio a través del oficio radicado bajo el número 4120-E1-19152 del 23 de febrero de 2007.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Auto 2448 del 10 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor DANIEL UMAÑA ECHAVARRIA, identificado con la c.c. No. 80.422.444, Representante Legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., con N.I.T. 860.352.419-2, para el proyecto: “Reactivación del Campo Guarimena”, localizado en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento del Casanare.

El Campo Guarimena se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas con origen Bogotá.

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ.	
	ESTE	NORTE
1	1.239.142.699	1.013696.530
2	1.240.517.313	1.013714.483
3	1.240.785.311	1.012724.555
4	1.241.019.970	1.012155.219
5	1.241.171.280	1.011149.904
6	1.241.941.936	1.010176.647
7	1.240.587.838	1.007403.056
8	1.238.669.534	1.006305.416
9	1.236.019.042	1.006272.077
10	1.234.371.301	1.011866.704

FUENTE: PETROTESTING 2007

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la PETROTESTING COLOMBIA S.A.

Auto 2448 del 10 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Maní en el departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3903

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.